

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE QUE SE ADOPTA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA: EXCAVACIÓN EN EXTENSIÓN EN SUP-R1 DEL PGOU ESTEPONA YACIMIENTO “LAS MESAS DE SALADAVIEJA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA, MÁLAGA.**

Expte. AA. N° 149/23-15440

**EXAMINADO** el expediente de autorización de actividad arqueológica denominada en el encabezamiento, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de junio de 2023, tiene su entrada en el Registro Electrónico General de esta Delegación Territorial, escrito y documentación técnica relativa al proyecto de “*actividad arqueológica preventiva mediante excavación en extensión en SUP-R1 del PGOU Estepona Yacimiento “Las Mesas de Saladavieja”*”, en el término municipal de Estepona, Málaga, promovida por doña Laura Pérez Mayor , como representante legal de la Junta de Compensación Sector SUP-R1 Saladavieja del PGOU de Estepona , bajo la dirección arqueológica de don César A. León Martín, y actuando como representante de ambas partes en el procedimiento don José María Tomassetti Guerra, solicitando la correspondiente autorización administrativa previa por parte de esta Delegación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de agosto de 2023, los Servicios Técnicos de esta Delegación comprueban en la base de datos correspondiente (ARQUEA), que no constan incumplimientos por parte del arqueólogo director propuesto en relación con las obligaciones derivadas de actividades arqueológicas autorizadas con anterioridad artículo 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante RAA).

**TERCERO .-** La Dirección General competente en materia de Museos dispone que los materiales que pudieran ser extraídos como consecuencia de la actividad arqueológica deberán depositarse en el Museo de Málaga.

**CUARTO .-** Con fecha 7 de agosto de 2023 los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial emitieron informe favorable a la solicitud de autorización, cuyo contenido es el siguiente:

".- Que la zona de actuación se encuentra sujeta al Planeamiento Municipal de Estepona y cuenta con un área de protección Tipo B por lo que la concesión de la licencia de obras está sujeta a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía y en el artículo 3.3.2 de las Ordenanzas Regulatorias del Plan Especial del Casco Urbano.

- "Que con fecha 09/05/2022 se dictó Resolución acerca de la Actividad Arqueológica Preventiva de Prospección Arqueológica Superficial (con recogida de materiales) y Excavación con sondeos por el que se condiciona la viabilidad del proyecto a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Excavación en Extensión (Expte. AA 010/21-11627).

C/ Mauricio Moro Pareto, 2 – 6ª planta  
29006 Málaga

T: 951041400  
[informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/08/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSSSEXF5TRWTJA9V2SRHRMAKUX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Que existen causas para tramitar dicha actividad, como Preventiva, por estar generada por el proyecto de urbanización del sector SUP-R1, Saladavieja, en término municipal de Estepona consistente en este caso en la realización de una Excavación en Extensión, destinado a la detección de restos arqueológicos soterrados, así como, en su caso, a la documentación, estudio, valoración y establecimiento de medidas de protección y conservación de los mismos, definiendo si es necesario la realización de otro tipo de actividad o aplicación de medidas correctoras, según el nivel de impacto o afección producido por las obras.
- Que su metodología es aplicable a las condiciones del lugar donde se interviene y al tipo de actuación que la genera.
- Que la actividad planteada cubre, en principio, las necesidades de actuación, siendo los resultados de ésta los que condicionarán la posterior aplicación de medidas correctoras, de protección y conservación, así como la realización de otro tipo de actividades, en su caso.
- Que la actividad se adapta a los objetivos que se persiguen y a los criterios establecidos para este tipo de intervenciones, en función de la clasificación del espacio afectado con arreglo a su protección legal y la normativa establecida en el planeamiento municipal.
- Que la dirección facultativa propuesta para la intervención arqueológica, reúne los requisitos necesarios de idoneidad para su designación.
- Que el presupuesto presentado en el proyecto de la actividad cubre, en principio, la financiación de los trabajos.”

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (antes de Cultura y Patrimonio Histórico) es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de Consejerías (especialmente DT1ª y 2ª), y el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA 11/08/2022), y la Disposición Transitoria segunda del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-**La concesión de las autorizaciones, objeto de la presente solicitud se encuentra regulada en el artículo 52 y siguientes de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, en el artículo 5.34 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Vistas las disposiciones antes citadas y demás de general y pertinente aplicación, **esta Delegación Territorial**, en virtud de delegación de competencias otorgada por la entonces Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental (hoy Dirección General de Patrimonio Histórico) mediante Resolución de 14 de febrero de 2022 (BOJA n.º 35 de 21 de febrero) en relación con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo,

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/08/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSSSEXF5TRWTJA9V2SRHRMAKUX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cultura y Deporte (BOJA 11/08/2022) que dispone la subsistencia de las delegaciones de competencias vigentes, y con los efectos previstos en el artículo 9,4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la actividad arqueológica referenciada bajo la dirección de don César A. León Martín.

La autorización tendrá la **vigencia de un año prorrogable** por otro más conforme a lo establecido en el artículo 24.2 RAA, y se concede **sin perjuicio** de la obligación de obtener licencia municipal así como **cualquiera otras licencias, autorizaciones o requisitos** que fueren necesarios o pertinentes para el inicio y desarrollo de la actividad proyectada conforme a la legislación vigente.

**SEGUNDO.- DESIGNAR** a doña María Eugenia García Pantoja, Técnica Arqueóloga adscrita a esta Delegación Territorial, como inspectora de la actividad arqueológica.

### **CONDICIONANTES A LOS QUE SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA**

La actividad arqueológica autorizada queda sujeta al régimen jurídico establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio (RAA), en el que destacan las siguientes obligaciones o condicionantes:

**I.** Con carácter previo al inicio de los trabajos se deberá presentar ante esta Delegación Territorial copia del documento de **las pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional** y de **seguro de accidente** a los que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

**II.** La dirección de la actividad arqueológica tendrá la de llevar un **Libro Diario de incidencias y órdenes** conforme al modelo oficial, que con anterioridad a la fecha de inicio de los trabajos, deberá ser diligenciado en la Delegación Territorial, y en el que se consignará la persona responsable de seguridad y salud laboral designado por la dirección de la actividad y su firma como aceptación (artículo 10.2 RAA). Terminada la actividad se extenderá diligencia de finalización en el Libro Diario y se entregará el mismo en la Delegación Territorial, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 del RAA.

**III.** La dirección de la actividad arqueológica estará obligada a **comunicar** de forma fehaciente a la Delegación Territorial las fechas de **inicio y finalización de los trabajos** en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la RAA.

**IV.** La dirección de la actividad arqueológica estará obligada a presentar la **memoria preliminar**, la **memoria final** de la actividad arqueológica así como el resumen de la misma con objeto de su publicación, en la forma y plazos establecidos por los artículos 32 y 34 del RAA.

**V.** La dirección de la actividad arqueológica, en el plazo de dos meses desde la diligencia de finalización de la actividad, estará obligada a entregar en la Delegación Territorial el **inventario** detallado de los materiales arqueológicos recuperados y a proceder al **depósito** de los mismos en el Museo de Málaga, conforme a lo establecido en los artículos 38 y 39 del RAA.

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/08/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSSSEXF5TRWTJA9V2SRHRMAKUX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

Fdo. Gemma del Corral Parra

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	09/08/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSSSEXF5TRWTJA9V2SRHRMAKUX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	